

so de Alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 18.12.01, recaída en expediente sancionador CA/2001/617/AGMA/ENP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Incendios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 40/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 24 de abril de 2003, por la que se delegan determinadas atribuciones en los Gerentes Provinciales de dicho ente público.

El artículo 9 del Decreto 122/1087, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Creación del Instituto de Fomento de Andalucía efectúa específica habilitación de atribuciones en el Presidente de este Ente Público, entre las que figura en su apartado n) la delegación de aquéllas dando cuenta al Consejo Rector.

Al objeto de descentralizar en las Gerencias Provinciales del Instituto la Resolución de determinadas líneas de ayuda y de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HA RESUELTO

1. Delegar en los Gerentes Provinciales y en el correspondiente ámbito territorial de cada Gerencia las atribuciones asignadas por el artículo 9 del Decreto 122/1987, de 6 de mayo al Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía que se señalan a continuación:

a) Adoptar las Resoluciones precisas para la concesión o denegación de ayudas hasta un importe máximo de 450.750 euros en los siguientes instrumentos de ayuda: Ayudas Reembolsables, Bonificaciones de interés, Bonificaciones de Avaes y las aportaciones al fondo de provisiones técnicas de las Sociedades de Garantía Recíproca.

b) Adoptar las Resoluciones precisas para la concesión o denegación de subvenciones directas sobre los proyectos que se acojan a las siguientes líneas:

b1) Hasta un importe máximo de 60.000 euros para proyectos que se acojan a las líneas de creación, ampliación, modernización y traslado a suelo industrial.

b2) Hasta un importe máximo de 450.750 euros para proyectos que se acojan a las líneas de Innovación, Investigación y Desarrollo, Tecnología de la Información y la Comunicación, Servicios Avanzados, Medioambiente y Ahorro Energético.

2. La delegación a que se refiere la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, esta Presidencia pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantas atribuciones se delegan en el punto anterior.

3. Queda modificado en todo cuanto se contradiga con la presente Resolución el apartado 1.º d) de la Resolución de 1 de febrero de 2003 del Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía por la que se delegan determinadas atribuciones en el Director General.

4. La Presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 2003.- El Presidente, José Antonio Viera Chacón.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. NUEVE DE GRANADA

EDICTO dimanante del Procedimiento de Desahucio núm. 461/2002 (PD. 1709/2003).

NIG: 1808742C20020008737.

Procedimiento: Desahucio 461/2002. Negociado: 2.

Parte Demandante: María Angustias Pérez-Victoria Zárate.

Parte Demandada: Newtermit, S.L.

Sobre: Desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Granada a 26 de marzo de 2003.

El Ilmo. Sr. don Juan López-Tello Gómez-Cornejo, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. 9

ha visto los autos de Juicio verbal seguidos en este Juzgado con el núm. 461/2002, sobre desahucio por falta de pago de la renta, instados por doña María Angustias Pérez-Victoria Zárate, representada por la Procuradora doña María José Masats López-Ayllón, y defendida por el Letrado don José Masats Gómez, frente a la entidad mercantil Newtermit, SL, declarada en rebeldía, teniendo en consideración los siguientes:

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña María Angustias Pérez-Victoria Zárate, frente a la entidad mercantil Newtermit, SL, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por falta de pago del local núm. 2 de la casa núm. 5 de la C/ Trajano de esta ciudad con los apercibimientos legales de lanzamiento, en caso de no dejarlo libre y expedito, a disposición de los actores dentro del plazo legal, condenando a la entidad demandada al abono de las costas propias de este procedimiento.